

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Caracas, 12-11-03 Providencia N° 00943
193° y 144°

**NORMAS RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN MENSUAL DE LAS RESERVAS
MATEMÁTICAS, DE RIESGOS EN CURSO Y DE PRESTACIONES Y
SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO:**

Artículo 1.- La constitución mensual de las reservas matemáticas, de riesgos en curso y de prestaciones y siniestros pendientes de pago, se calculará conforme a las disposiciones establecidas y se registrará cargando a las cuentas: 301. Operaciones de Seguros de Personas 06. Reservas Técnicas del Ejercicio, 321. Operaciones de Seguros Generales y 341. Operaciones Reaseguro Aceptado. 05. Reservas Técnicas del Ejercicio, según corresponda, acreditando en las respectivas cuentas del grupo 401. Reservas Técnicas.

Artículo 2.- La proporción de las reservas matemáticas y de riesgos en curso por operaciones de seguro directo a cargo de reaseguradores inscritos, se cargará mensualmente a la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 01. De Primas a Cargo de Reaseguradores 01. Reaseguradores Inscritos 01. Seguros de Vida - Reservas Matemáticas, 02. Seguros Individual de Personas - Reservas para Riesgos en Curso, 03. Seguros Colectivos - Reservas para Riesgos en Curso y 04. Seguros Generales - Reservas para Riesgos en Curso, según corresponda, con abono a las respectivas cuentas 501. Operaciones de Seguros de Personas 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores ó 521. Operaciones de Seguros Generales 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores.

En caso de reaseguradores no inscritos se cargará mensualmente a la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 01. De Primas a Cargo de Reaseguradores 02. Reaseguradores No Inscritos 01. Seguros de Vida - Reservas Matemáticas, 02. Seguros Individual de Personas - Reservas para Riesgos en Curso, 03. Seguros Colectivos - Reservas para Riesgos en Curso y 04. Seguros Generales - Reservas para Riesgos en Curso, según corresponda, con abono a las respectivas cuentas 501. Operaciones de Seguros de Personas 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores ó 521. Operaciones de Seguros Generales 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores.

Artículo 3.- La proporción de las reservas matemáticas y de riesgos en curso por operaciones de reaseguro aceptado a cargo de retrocesionarios inscritos se cargará mensualmente a la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 02. De Primas a Cargo de Retrocesionarios 01. Retrocesionarios Inscritos 01. Seguros de Vida - Reservas Matemáticas, 02. Seguros Individual de Personas - Reservas para Riesgos en Curso, 03. Seguros Colectivos - Reservas para Riesgos en Curso y 04. Seguros Generales - Reservas para Riesgos en Curso, según corresponda, con abono a

la cuenta 541. Operaciones de Reaseguro Aceptado 07. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios.

En caso de retrocesionarios no inscritos se cargará mensualmente a la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 02. De Primas a Cargo de Retrocesionarios 02. Retrocesionarios No Inscritos 01. Seguros de Vida - Reservas Matemáticas, 02. Seguros Individual de Personas - Reservas para Riesgos en Curso, 03. Seguros Colectivos - Reservas para Riesgos en Curso y 04. Seguros Generales - Reservas para Riesgos en Curso, según corresponda, con abono a la cuenta 541. Operaciones de Reaseguro Aceptado 07. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios.

Artículo 4.- La proporción de las reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago por operaciones de seguro directo a cargo de reaseguradores inscritos se cargará mensualmente a la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 03. Prestaciones y Siniestros Pendientes a Cargo de Reaseguradores 01. Reaseguradores Inscritos 01. Seguros de Vida, 02. Seguros Individual de Personas, 03. Seguros Colectivos y 04. Seguros Generales, según corresponda, con abono a las respectivas cuentas 501. Operaciones de Seguros de Personas 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores ó 521. Operaciones de Seguros Generales 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores, según el caso.

En caso de reaseguradores no inscritos se cargará mensualmente a la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 03. Prestaciones y Siniestros Pendientes a Cargo de Reaseguradores 02. Reaseguradores No Inscritos, 01. Seguros de Vida, 02. Seguros Individual de Personas, 03. Seguros Colectivos y 04. Seguros Generales, según corresponda, con abono a las respectivas cuentas 501. Operaciones de Seguros de Personas 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores ó 521. Operaciones de Seguros Generales 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores, según el caso.

Artículo 5.- La proporción de las reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago por operaciones de reaseguro aceptado a cargo de retrocesionarios inscritos se cargará mensualmente a la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 04. Prestaciones y Siniestros Pendientes a Cargo de Retrocesionarios 01. Retrocesionarios Inscritos 01. Seguros de Vida, 02. Seguro Individual de Personas, 03. Seguros Colectivos y 04. Seguros Generales, según corresponda, con abono a la cuenta 541. Operaciones de Seguros de Personas, Operaciones de Seguros Generales 07. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios.

En caso de retrocesionarios no inscritos se cargará mensualmente a la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 04. Prestaciones y Siniestros Pendientes a Cargo de Retrocesionarios 02. Retrocesionarios No Inscritos, 01. Seguros de Vida, 02. Seguro Individual de Personas, 03. Seguros Colectivos y 04. Seguros Generales,

según corresponda, con abono a la cuenta 541. Operaciones de Reaseguro Aceptado 07. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios.

Artículo 6.- A los efectos del balance de situación de publicación, el monto correspondiente a los reaseguradores inscritos por concepto de reservas matemáticas y de riesgos en curso debe presentarse deduciendo de la cuenta 401. Reservas Técnicas 01. Reservas de Primas Seguros de Personas y 02. Reservas de Primas Seguros Generales, la cantidad registrada en la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 01. De Primas a Cargo de Reaseguradores 01. Reaseguradores Inscritos. A los efectos del balance de situación de publicación, el monto correspondiente a los retrocesionarios inscritos por concepto de reservas matemáticas y de riesgos en curso debe presentarse deduciendo de la cuenta 401. Reservas Técnicas 03. Reservas de Primas Reaseguro Aceptado, la cantidad registrada en la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 02. De Primas a Cargo de Retrocesionarios. 01. Retrocesionarios Inscritos.

Artículo 7.- A los efectos del balance de situación, el monto correspondiente a los reaseguradores inscritos, por concepto de reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago debe presentarse deduciendo de la cuenta 401. Reservas Técnicas 04. Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes, la cantidad registrada en la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 03. Para Prestaciones y Siniestros Pendientes a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios 01. Reaseguradores Inscritos.

A los efectos del balance de situación de publicación, el monto correspondiente a los retrocesionarios inscritos por concepto de reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago debe presentarse deduciendo de la cuenta 401. Reservas Técnicas 05. Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes Reaseguro Aceptado, la cantidad registrada en la cuenta 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios 04. Para Prestaciones y Siniestros Pendientes a Cargo de Retrocesionarios. 01. Retrocesionarios Inscritos.

Artículo 8.- Los asientos anteriores serán reversados mensualmente de manera que al cierre del ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio anterior como ingresos.

Artículo 9.- Las compañías aseguradoras deberán adaptar sus procesos contables a las disposiciones anteriormente señaladas.

Artículo 10.- Las presentes disposiciones forman parte integrante de las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros dictadas por esta Superintendencia de Seguros.

Artículo 11.- Se deroga la Providencia N° 1700 de fecha 15 de noviembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.502 Extraordinario de fecha 06 de diciembre de 2000.

Artículo 12.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

LUCIANO OMAR ARIAS
Superintendente de Seguros